	Nº de verificación: 12433327251057040663		
AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA			
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es		
Datos del expediente	Asunto		
2019/00003487Q	CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA		
Expedientes de provisión de puestos	DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACION INFANTIL,		
Datos del documento	CURSOS 2019/20, 2020/21 Y 2021/2022		
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS			
Emisor: MPS			
Fecha Emisión: 05/08/2019			
Este documento ha sido firmado electrónicamente por			

## **ANUNCIO**

## BOLSA EMPLEO TECNICOS SUPERIORES EN EDUCACION INFANTIL

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019001644, de 27 de marzo, por la que se aprobaron las bases de la convocatoria para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO de TECNICOS SUPERIORES EN EDUCACION INFANTIL del Ayuntamiento de Torrelavega destinada a la contratación de personal que la integre cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales de técnicos superiores en educación infantil en los supuestos contemplados en las bases de la convocatoria, y cuya vigencia quedará limitada a los cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

Finalizado el proceso selectivo y visto acta de 31 de julio de 2019 así como anuncio de igual fecha, en los que el Tribunal de valoración designado en las pruebas selectivas relativas a dicha convocatoria, eleva a la Alcaldía-Presidencia, según fija la base décima, la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, formulando propuesta de constitución de la Bolsa de empleo de Técnicos Superiores en Educación Infantil.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 4267 de fecha 5 de agosto de 2019, ha resuelto lo siguiente:

**Primero.-** Constituir, de conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria, y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador, la BOLSA DE EMPLEO de TECNICOS SUPERIORES EN EDUCACION INFANTIL del Ayuntamiento de Torrelavega quedando integrada por los aspirantes que superado el proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019001644, de 27 de marzo, conforme al siguiente detalle:



Nº de verificación: 12433327251057040663



Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es

Datos del expediente Asunto
2019/00003487Q CONVC

Expedientes de provisión de puestos

Datos del documento

Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS

Emisor: MPS

Fecha Emisión: 05/08/2019

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACION INFANTIL, CURSOS 2019/20, 2020/21 Y 2021/2022

N°. de ORDEN	ASPIRANTES	PUNTUACION
1	DIAZ SANCHEZ, MARIA	12,346
2	BUSTAMANTE GONZALEZ, PATRICIA	11,924
3	SUAREZ ADRADOS, BEATRIZ INES	10,870
4	GUTIERREZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	10,633
5	FERNANDEZ GARCIA, VANESA	10,457
6	RUIZ FERNANDEZ, SARA	9,617
7	CRUZ GARCIA, CARLA	9,223
8	GUTIERREZ BARREDA, JENIFER	9,194
9	BUENAGA CHAPADO, M. ISABEL	9,097
10	DIAZ POSADA, AMANDA	9,010
11	PEREZ GONZALEZ, LIDIA	8,950
12	FERNANDEZ VELEZ, LAURA	8,348
13	BARREDA RUIZ, DEMELSA	7,792
14	SANTOVENIA GARCIA, VICTORIA	7,690
15	URQUIZA RODRIGUEZ, ALICIA	5,680
16	PASTOR CANAL, CRISTINA	5,177
17	GONZALEZ VIGIL, LARA	5,150

**Segundo.-** La Bolsa de empleo de TECNICOS SUPERIORES EN EDUCACION INFANTIL ajustará su régimen de funcionamiento a lo dispuesto en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, conforme a la siguiente literalidad:



"UNDÉCIMA.- Lista de reserva o bolsa de empleo.- La lista de reserva o bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, todo ello dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos de la base 1º de esta convocatoria.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera



nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce (12) meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.
- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema

	Nº de verificación: 12433327251057040663
AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00003487Q	CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA
Expedientes de provisión de puestos	DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACION INFANTIL,
Datos del documento	CURSOS 2019/20, 2020/21 Y 2021/2022
Tramitador: Sección de RECURSOS HUMANOS	
Emisor: MPS	
Fecha Emisión: 05/08/2019	

de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante."

**Tercero.-** Las integrantes de la Bolsa de empleo deberán facilitar a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

A estos efectos, los datos de contacto podrán ser remitidos mediante sede electrónica, Registro general o correo electrónico dirigido a mpalacios@aytotorrelavega.es.



EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)